



CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCION No. 444 DE 2013 "CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRU-GOMEZ NIT. 900.685.117-7
OBJETO: "CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"
VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$263.801.646)
PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA DIAS (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa 3.3.78 20 ADM Adecuación Campus San Lorenzo Facultad Seccional Duitama. CDP NO. 4341 del 25 de Noviembre de 2013.

VALOR	\$ 263.801.646,00
CUMPLIMIENTO	\$ 52.760.329,20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 79.458.393,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 52.760.329,20
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200SMMLV

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO CONSTRU-GOMEZ NIT. 900.685.117-7**, conformado por ALFONSO GOMEZ LEON C.C No 6.757.246 de Tunja y **CONSTRUDISEÑO LTDA Nit. 800.212.667-4**, como consta en documento de conformación de consorcio de fecha 9 de diciembre de 2013, donde se manifiesta la responsabilidad solidaria e ilimitada del consorcio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de obra para el "CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.4341 de 25 de noviembre de 2013. 2) Que mediante oficio de 08 de noviembre de 2013 se envía al coordinador de la oficina de bienes y suministros, FAUSTO CASTELBLANCO, documentación del proyecto para el "CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", suscrito por la jefe de la oficina de planeación SANDRA ROCIO MONDRAGON AREVALO. 3) Que según consta en el documento de fecha 05/12/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que Posteriormente se surtió el proceso de invitación privada No. 095 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 20 de Diciembre de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA" de conformidad con la propuesta de fecha 16 de Diciembre de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 095 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO DE OBRA- CONSTRUCCION No. 444 DE 2013 "CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Descapote, Excavación y remoción de cobertura vegetal a mano, conformando chamba para cimiento. (Incluye retiro y disposición final en el sitio autorizado para tal fin por la autoridad municipal). Ancho 60 cm profundidad promedio de 40 cm a lo largo del cerramiento. Se debe tener en cuenta nivelación escalonada, acorde con la pendiente natural del terreno.	M2	470,00	16.000,00	7.520.000,00
2	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para afirmado granular, el piso debe quedar perfectamente nivelado para la fundición de la cimentación del cerramiento. Espesor 0,30 m compactado por capas no superiores a 15 cm.	M3	145,20	36.900,00	5.357.880,00
3	Viga de cimentación, tipo T invertida para cerramiento 0,25 x 0,25 m. Con aletas de 0,175 x 0,15 m (Incluye refuerzo, testereros, mano de obra, herramienta y demás actividades necesarias para su ejecución) Concreto de 3000 PSI	ML	760,15	75.200,00	57.163.280,00
4	Concreto de 3000 PSI para Columnetas de confinamiento para cerramiento 0,25 x espesor muro x 0,80 m. (Incluye refuerzo, mano de obra, herramienta) Ver detalle en plano.	UN	254,00	49.800,00	12.649.200,00
5	Muro en ladrillo rejilla a la vista e= 0,12 (Incluye mano de obra, herramienta y actividades necesarias para su ejecución). Ladrillo tipo rejilla, lacado las dos caras.	M2	585,00	65.910,00	38.557.350,00
6	Cerramiento y puerta de acceso en tubo HG y malla eslabonada. (Incluye ángulo en hierro de 1" x 1" x 1/8", soldadura, tubo HG 1-1/2" , malla eslabonada Cal. 10, h= 1,40 m, mano de obra y herramienta, y tres cuerdas en alambre de puas; puerta de acceso en el mismo material del cerramiento)	M2	898,71	94.900,00	85.287.579,00
7	Campamento de 9 M	UN	1,00	1.026.000,00	1.026.000,00
8	Provisional Eléctrica	UN	1,00	1.455.000,00	1.455.000,00
9	Provisional Hidráulica	UN	1,00	950.000,00	950.000,00
COSTO DIRECTO					209.966.289,00
ADMINISTRACIÓN				20%	41.993.258,00
IMPREVISTOS				1%	2.099.663,00
UTILIDAD				4%	8.398.652,00
VALOR ANTES DE IVA					262.457.862,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD				16%	1.343.784,00
VALOR TOTAL					263.801.646,00

Las Cantidades de Obra, presupuesto y Especificaciones Técnicas deberán ser conforme a las condiciones y requerimientos, ítem nº 4, Según anexo 1. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$263.801.646), Suma que se cancelara de la siguiente manera a) Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato b) Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de



UPTC

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la universidad pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo Sección 0101 Unidad Administrativa 3.3.78 20 Adm Adecuación Campus San Lorenzo Facultad Seccional Duitama. CDP NO. 4341 del 25 de Noviembre de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a): Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. b). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1.c). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. d). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar. e). El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la unidad Interventora. f) las demás que surjan en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entienda prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la jefe de unidad de interventoría KAROL DE FARIA VERA GUITIERREZ, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 3 de 4.

CONTRATO DE OBRA- CONSTRUCCION No. 444 DE 2013 "CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

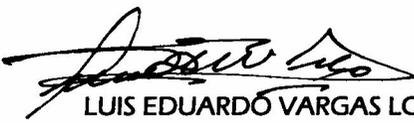
que ampare: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Artículo 5.1.7.9. del Decreto 734 DE 2012) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RECTOR

EL CONTRATISTA,



LUIS EDUARDO VARGAS LOPEZ
REPRESENTAN LEGAL
CONSORCIO CONSTRU-GOMEZ NIT. 900.685.117-7